



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., once (11) de noviembre dos mil veintidós (2022)
Rad. 2012-00020-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por COOMULDESA LTDA contra DAVID SANABRIA CASTRO Y ALBA LUZ SANABRIA ARDILA, radicado 2012-00020-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., once (11) de noviembre dos mil veintidós (2022)
Rad. 2012-00173-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por COOMULDESA LTDA contra HELI CASTRO PAEZ Y GUILLERMINA CARDENAS, radicado 2012-00173-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

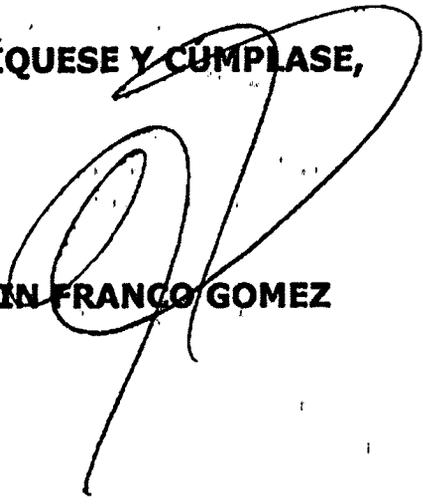
Socorro S., once (11) de noviembre dos mil veintidós (2022)
Rad. 2015-00283-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por MIGUEL MARTINEZ contra TERESA GUAITERO TOLEDÓ, radicado 2015-00283-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2017-00213-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por JESÚS DÍAZ contra YENNY ROCIO DUARTE CELY, radicado 2017-00213-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., once (11) de noviembre dos mil veintidós (2022)
Rad. 2018-00365-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por COOMULDESA LTDA contra GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ DELGADO Y ADÁN ARDILA SANABRIA, radicado 2018-00365-00; fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

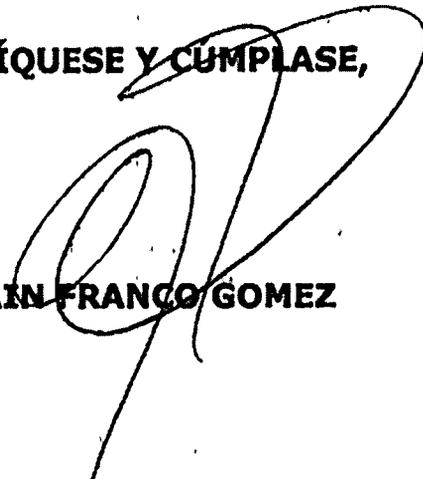
Socorro S., once (11) de noviembre dos mil veintidós (2022)
Rad. 2018-00079-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por COOMULDESA LTDA contra OSCAR EFRAÍN CAVIELES GUTIERREZ Y MARÍA EUGENIA PEREZ CAÑIZALES, radicado 2018-00079-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019-00279-00

Dentro del trámite Ejecutivo que adelanta MARÍA RUTH RUEDA FIGUEREDO contra SANDRA PAOLA RUIZ RUEDA, radicado 2019-00279-00, la parte Ejecutante solicitó el emplazamiento de la demandada en atención a que se rehusó a recibir la notificación, manifestación que hace bajo la gravedad del juramento.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, resulta procedente el emplazamiento solicitado, el cual deberá realizarse por la parte interesada en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento de la Ejecutada SANDRA PAOLA RUIZ RUEDA, de la forma establecida por el artículo 108 y 293 del C.G.P, y el artículo 10 del Decreto Legislativo No 806 de 2020, haciéndose la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad No.2021-00141-00**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **ALFONSO LANDINEZ** CONTRA **LUIS ALDEMAR BRAVO CASTRO** RAD 2021-00141-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Recibo de pago	\$	20.600.00
Solicitud certificado de libertad.....	\$	17.000.00
Envío notificación.....	\$	8.000.00
Envío notificación.....	\$	8.000.00
Agencias en derecho.....	\$	1.500.000.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 1.553.600.00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

Socorro S., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad No.2021-00141-00**

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **ALFONSO LANDINEZ** CONTRA **LUIS ALDEMAR BRAVO CASTRO**, RAD 2021-00141-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad No.2021-00179-00**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **FINANCIERA COMULTRASAN** CONTRA **FABIO ALARCÓN BUENO** RAD 2021-00179-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Recibo de pago indica la medida.....	\$	20.600.00
Solicitud certificado de libertad.....	\$	17.000.00
Recibo de pago.....	\$	20.600.00
Envío notificación.....	\$	12.000.00
Envío notificación.....	\$	12.000.00
Agencias en derecho.....	\$	775.190.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 857.390.00

SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

Socorro S., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad No.2021-00179-00**

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **FINANCIERA COMULTRASAN** CONTRA **FABIO ALARCÓN BUENO**, RAD 2021-00179-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	--

**Socorro S, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad No.2021-00123-00**

EL SUSCRITÓ SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **CREZCAMOS S.A** CONTRA **MARGI DURÁN BARRERA Y JESÚS ALBERTO DURÁN**, RAD 2021-00123-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío notificación.....\$	19.900.00
Envío notificación.....\$	120.000.00
Envío notificación.....\$	19.900.00
Envío notificación.....\$	120.000.00
Agencias en derecho.....\$	334.264.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 614.064.00

SON: SEICIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Socorro S., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,



MIGUEL ANGEL ESTUPINAN GUTIERREZ

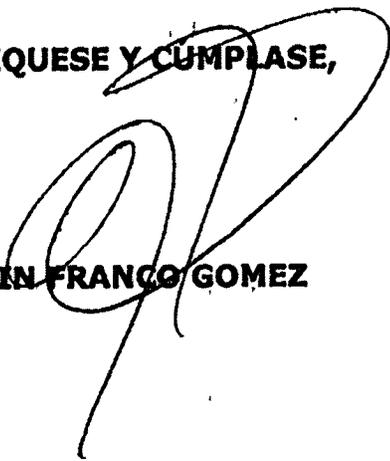
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	--

**Socorro S, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad No.2021-00123-00**

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **CREZCAMOS S.A** CONTRA **MARGI DURÁN BARRERA Y JESÚS ALBERTO DURÁN**, RAD 2021-00123-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	---

**Socorro S, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad No.2021-00198-00**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** CONTRA **JOSÉ ANTONIO RUEDA CONTRERAS** RAD 2021-00198-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío notificación.....\$ 80.000.00
Agencias en derecho.....\$ 495.786.00

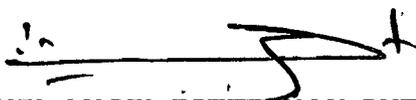
NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 575.786.00

SON: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Socorro S., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,



MIGUEL ANGEL ESTUPINAN GUTIERREZ

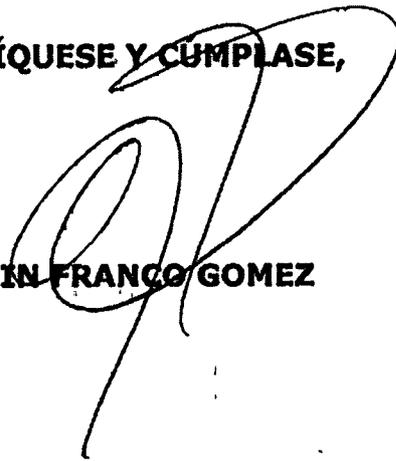
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	---

**Socorro S, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad No.2021-00198-00**

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** CONTRA **JOSÉ ANTONIO RUEDA CONTRERAS**, RAD 2021-00198-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad No.2021-00156-00**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **HIERROS Y LÁMINAS OSCAR USEDA** CONTRA **ARLEY ARNOLDO ARENAS** RAD 2021-00156-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en derecho.....\$ 83.530.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 83.530.00

SON: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.

Socorro S., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad No.2021-00156-00**

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **HIERROS Y LÁMINAS OSCAR USEDA** CONTRA **ARLEY ARNOLDO ARENAS**, RAD 2021-00156-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ